

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, 14 de abril de 2023.

1.- La presente demanda fue inadmitida y dentro de los términos concedidos a la parte demandante presentó subsanación.

2.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 180
2023-00049-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil
veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el escrito de subsanación allegado por el apoderado judicial de la señora **YEIMY OROZCO HERNÁNDEZ**, se tiene que, la parte actora, de manera insuficiente corrigió los defectos que ameritaron la inadmisión de la demanda, por cuanto, lo esgrimido frente al ítem segundo del auto IFN-155 del 03 de abril de 2023 no se acompaña con lo establecido en la ley 2213 del año 2022, donde el acto de la debida notificación al extremo pasivo, cimienta los principios del debido proceso y derecho de defensa, teniéndose por consiguiente que no es dable que existiendo una pluralidad de demandados, todos compartan el mismo correo electrónico, así las cosas, no será de recibo el escrito de corrección allegado y por lo tanto, se procederá al rechazo a la demanda.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**, presentada a través de apoderado judicial, por la señora

YEIMY OROZCO HERNÁNDEZ en contra de los señores **SANTANDER, RICAUTE, NARIÑO Y FRANCIA OROZCO MONTOYA.**

Segundo: No hay necesidad de ordenar la devolución de los anexos, por cuanto la demanda se presentó vía electrónica.

Tercero: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 064
DEL 17 DE ABRIL DE 2023



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario